RESOLUCIÓN No. 0868.
DEL 14 DE SEPTIEMBRE DE 2026.

"POR LA CUAL SE JUSTIFICA LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN DIRECTA MEDIANTE CONTRATO DE ARRENDAMIENTO"

LA RECTORA DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las que le confiere su cargo, y

CONSIDERANDO:

El Ministerio de Educación Nacional, mediante la Resolución 014218 del 4 de julio de 2025, aprobó el cambio de carácter académico del Instituto Tecnológico del Putumayo a Institución Universitaria del Putumayo, que a partir de ahora se llamará "UniPutumayo". Esta institución tendrá naturaleza jurídica de Establecimiento público descentralizado del orden departamental, con sede principal en Mocoa y subsede en Sibundoy, y podrá establecer sedes, seccionales, subsedes, ampliaciones o extensiones en cualquier lugar del país, conforme a la normatividad vigente.

La Institución Universitaria del Putumayo "UniPutumayo," como entidad de derecho público regida por la Ley 30 de 1992, tiene la responsabilidad legal y constitucional de cumplir con sus obligaciones en el ámbito de la educación superior. Esto implica garantizar que su funcionamiento y acciones se ajusten a la Constitución, las leyes y demás normativas aplicables, buscando siempre el beneficio de la comunidad universitaria, el buen desarrollo de la institución y contribuyendo al desarrollo regional y nacional.

En desarrollo de su misión y visión enfocadas en funciones de docencia, investigación y proyección social, está comprometido con la preservación y aprovechamiento sostenible de la biodiversidad, procurando la adaptación de tecnologías aplicables a las realidades del contexto, la recuperación de los saberes populares y la preservación de los conocimientos de las diferentes etnias que habitan las regiones Andina y Amazónica, para contribuir al bienestar y mejoramiento de la calidad de vida de sus habitantes, tiene como MISIÓN formar personas que contribuyan con el desarrollo sostenible del Suroccidente Colombiano. La formación está orientada y basada en la socialización crítica de los quehaceres científico, tecnológico y estético, que les permitan integrarse e involucrarse en forma digna, activa, creativa y responsable en las organizaciones sociales, políticas, económicas y culturales del país.

La Institución Universitaria del Putumayo goza de personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio independiente para el desarrollo del objeto que le es propio, motivo por el cual se encuentra facultado para adelantar toda la contratación que resulte necesaria para la adquisición de bienes y servicios que se requieran para la ejecución de sus programas y proyectos.

La Ley 30 de 1992 en el capítulo ll, artículo 6 literal b) presenta como objetivo de las instituciones de Educación Superior, trabajar por la creación, el desarrollo y la transmisión del conocimiento en todas sus formas y expresiones y promover su utilización en todos los campos para solucionar las necesidades del país; y presenta en el capítulo lll, articulo 7. Los campos de acción de la Educación Superior son: el de la técnica, el de la ciencia, el de la tecnología, el de las humanidades, el del arte y el de la filosofía.

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

La Institución Universitaria del Putumayo, según el Artículo 8 literal b de su Estatuto General, contempla como uno de sus objetivos, "realizar actividades de docencia, investigación y proyección social", y entre sus funciones como lo señala el Artículo 10 "para alcanzar los objetivos (...), La Institución Universitaria del Putumayo cumplirá las funciones universales de docencia, investigación y proyección social, Así, la Institución Universitaria del Putumayo propenderá por condiciones de calidad en cuanto a infraestructura física, para que los estudiantes reciban sus clases en un ambiente pedagógico que estimule el aprendizaje.

Sus objetivos principales se fundamentan en ampliar las oportunidades de ingreso a la educación superior, de preferencia a las personas de escasos recursos económicos. De igual manera adelantar programas de formación tecnológica que propicien la integración al sistema de educación superior, de aspirantes provenientes de las zonas urbanas deprimidas, rurales y de grupos étnicos marginados del desarrollo económico y social, su entorno académico busca fomentar la investigación científica y tecnológica en el campo de las áreas del conocimiento, relacionadas con su actividad académica, fomentar y difundir la cultura andina y amazónica, formar profesionales integrales de acuerdo con las exigencias de la actividad productiva y de las tendencias del desarrollo de la región y del país y promover el desarrollo científico y tecnológico, en la cuenca amazónica colombiana, en función de su desarrollo humano en armonía con el medio ambiente.

Es importante destacar que el departamento del Putumayo enfrenta importantes desafíos en materia de acceso y cobertura de la educación superior. En este contexto, la Institución Universitaria del Putumayo, como institución de educación superior de carácter público del departamento, tiene un compromiso social fundamental con la ampliación de las oportunidades de acceso a la educación superior y con la reducción de las brechas territoriales existentes. De acuerdo con información estadística reciente, para el año 2024 el departamento del Putumayo registró una cobertura bruta en educación superior del 21,43 %, evidenciando un incremento frente al 19,32 % registrado en 2023. No obstante, pese a esta evolución positiva, el indicador continúa siendo significativamente bajo, lo que refleja la persistencia de importantes brechas en el acceso a la educación superior en el territorio.

Esta situación adquiere especial relevancia si se tiene en cuenta que las estadísticas nacionales continúan identificando al Putumayo entre los departamentos con menores niveles de cobertura en educación superior, muy por debajo del promedio nacional. El Departamento Nacional de Planeación, con base en información del Ministerio de Educación Nacional, ha señalado que persisten diferencias territoriales significativas en el acceso a la educación superior y que departamentos como el Putumayo mantienen tasas de cobertura inferiores al promedio nacional.

En consecuencia, la presencia y fortalecimiento de la educación superior pública en el departamento constituye un instrumento fundamental para contribuir al cierre de brechas sociales y territoriales, facilitar el acceso de la población, especialmente aquella ubicada en zonas rurales y de difícil acceso, y generar mayores oportunidades de formación, investigación, innovación y desarrollo regional. Por lo anterior, la Institución Universitaria del Putumayo, en cumplimiento de su misión institucional y de su compromiso con el desarrollo social y educativo del territorio, debe continuar fortaleciendo su capacidad institucional y académica, procurando ampliar y mejorar las condiciones que permitan garantizar una mayor cobertura y acceso a la educación superior en el departamento del Putumayo.

En este sentido, la Vicerrectoría Administrativa, en conjunto con los docentes de apoyo y coordinadores de los programas mencionados, en atención a las necesidades institucionales y con el propósito de garantizar el adecuado desarrollo de las actividades académicas y administrativas, realizaron las mesas técnicas necesarias y estudiaron los requerimientos de salones y de infraestructura física, el cual determino la necesidad de contratar un (01) aula de clase/audiovisuales con capacidad para

aproximadamente veinticinco (25) estudiantes, dotada de veinticinco (25) sillas y siete (7) ventiladores, espacio que permitirá el desarrollo de las actividades académicas y el uso de recursos audiovisuales y pedagógicos necesarios para el proceso de formación. De igual manera, se requiere contar con un (1) aula u oficina administrativa para la coordinación, destinada al desarrollo de las actividades de planeación, organización, seguimiento y atención propias de la gestión académica y administrativa. Asimismo, resulta indispensable garantizar la disponibilidad del servicio de energía eléctrica, requerido para la iluminación y funcionamiento de los equipos y elementos necesarios para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas.

Finalmente, se requiere disponer del servicio de internet, como herramienta fundamental para el desarrollo de las actividades académicas, consulta de información, acceso a plataformas educativas, comunicación institucional y demás actividades propias de los procesos de formación y gestión administrativa. Por lo anterior, la disponibilidad de estos espacios y servicios constituye una condición necesaria para garantizar el adecuado funcionamiento de las actividades institucionales, contribuyendo al fortalecimiento de las condiciones de acceso y permanencia en la educación superior y al cumplimiento de la misión de la Institución Universitaria de Putumayo.

En aras de cumplir con los requerimientos exigidos y con el fin de brindar los espacios adecuados para que los estudiantes reciban su formación académica en las condiciones óptimas, el Instituto encuentra necesario suscribir un contrato de arrendamiento con la Institución Educativa Alvernia, del Municipio de Puerto Asís - Putumayo, ya que cuenta con la infraestructura necesaria para que la comunidad educativa de la Institución pueda desarrollar con normalidad sus actividades académicas.

Que la modalidad de contratación se encuentra fundamentada en el literal i) del numeral cuarto del artículo segundo de la Ley 1150 de 2007 y Artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082 de 2015 el cual reza: "La entidad estatal debe señalar en un acto administrativo la justificación para contratar bajo la modalidad de contratación directa el cual debe contener: 1. La causal que invoca para contratar directamente 2. El objeto del contrato 3. El presupuesto para la contratación y las condiciones que exigirá al contratista 4. El Jugar en el cual los interesados pueden consultar los estudios y documentos previos.

Que, la causal para contratar directamente es el Artículo 2.2.1.2.1.4.11 del Decreto 1082 de 2015, el cual establece: Arrendamiento de bienes inmuebles. Las entidades estatales pueden alquilar o arrendar inmuebles mediante contratación directa para lo cual deben seguir las siguientes reglas: 1. Verificar las condiciones del mercado inmobiliario en la ciudad en la que la entidad estatal requiere el inmueble. 2. Analizar y comparar las condiciones de los bienes inmuebles que satisfacen las necesidades identificadas y las opciones de arrendamiento, análisis que deberá tener en cuenta los principios y objetivos del sistema de compra y contratación pública.

Que, para el efecto, se requiere contar con un espacio físico suficientemente amplio, que reúna las especificaciones técnicas necesarias para que los estudiantes y docentes de la Sede Puerto Asís puedan desarrollar sus actividades y dar cumplimiento su misión institucional.

En aras de brindar los espacios adecuados para el buen funcionamiento de las áreas académicas y administrativas de la sede Puerto Asís (P), se hace necesario que el la Institución Universitaria del Putumayo suscriba un contrato de arrendamiento con INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA, Nit. No. 891201897- 5 del Municipio de Puerto Asís - Putumayo, una entidad de reconocida idoneidad,

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115

representada legalmente por su Rector; CARLOS ARCESIO ACOSTA CORONEL, identificado con cedula de ciudadanía número No. 87.246.722 expedida en la Cruz (N). El bien inmueble a arrendar cuenta con la infraestructura necesaria para que la comunidad universitaria de la Institución Universitaria del putumayo pueda desarrollar con normalidad sus actividades.

Que el objeto del contrato es: "ARRENDAMIENTO DE INSTALACIONES PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES ACADÉMICAS Y ADMINISTRATIVAS DE LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO ASIS, PUTUMAYO".

Que el presupuesto asignado para el contrato es por valor de CINCO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.003.333) M/CTE. Este valor se obtiene de multiplicar el canon mensual de UN MILLÓN QUINIENTOS OCHENTA MIL PESOS ($1.580.000) M/CTE por los TRES (03) MESES, más DOSCIENTOS SESENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES ($263.333) M/CTE por los CINCO (05) DÍAS restantes por el arrendamiento de un (1) aula de audiovisuales, un (1) aula administrativa, servicio de energía eléctrica para iluminación del aula de clase y servicio de internet para el desarrollo de actividades. El valor corresponde al precio mensual es establecido por el arrendador.

El bien inmueble objeto de arrendamiento se encuentra ubicado en el Municipio de Puerto Asís Departamento del Putumayo, identificado con Matrícula Inmobiliaria No. 442-19099 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís Putumayo, ubicadas en el barrio San Martin; carrera 16 No. 12 – 17, perteneciente al INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA DE PUERTO ASIS (P), consistente en: un (01) aula académica calces/audiovisuales y un (01) aula administrativa Servicio de Internet y Servicio de Energía eléctrica. De conformidad con el Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís Putumayo con Matrícula Inmobiliaria No. 442-19099, con Escritura Pública No. 1385 DEL 12-12-2024 de la notaría de Única del Círculo de Puerto Asís, perteneciente al INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA de Puerto Asís, con Nit: 8912018975.

EL ARRENDATARIO cancelará como canon de arrendamiento mensual Un solo pago por el valor de CINCO MILLONES TRES MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS ($5.003.333) M/CTE., toda vez, que de acuerdo a las anteriores vigencias se ha presentado diferentes inconvenientes con la presentación de las facturas de forma oportuna y mensual, en los contratos de arrendamientos, es por esta razón, que se considera viable contemplar un solo pago, con el fin, de no afectar los informes y cierres presupuestales.

Se estima que la actividad objeto de la necesidad de la contratación se desarrollará en un plazo TRES (03) MESES CINCO (05) DÍAS, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y la suscripción de acta de inicio entre el contratista y supervisor del contrato.

Que de acuerdo con los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, la Vicerrectora Académica de la Institución Universitaria del Putumayo elaboró los estudios previos, quien fundamentó la necesidad de la contratación requerida, bajo la debida proyección de los recursos necesarios para lograr cumplir con el objeto contractual y la debida gestión pública, los cuales se pueden encontrar publicados Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II

En mérito de lo expuesto

El Saber como Arma de Vida

R E S U E L V E:

Artículo 1º. DECLARAR justificada la celebración del Contrato de Arredramiento por contratación directa, de conformidad con la Ley 80 de 1993, 1150 de 2007, el artículo 2.2.1.2.1.4.1 del Decreto 1082.

Artículo 2º: CELEBRAR contrato de arrendamiento con la la **INSTITUCIÓN EDUCATIVA ALVERNIA** de Puerto Asís (P), con **Nit: 891201897- 5**, entidad pública y de reconocida idoneidad, representada legalmente Rector **CARLOS ARCESIO ACOSTA CORONEL**, identificado con **cedula de ciudadanía número 87.246.722 expedida en la Cruz (N)**, inmueble ubicado en el municipio de Puerto Asís, Putumayo, con Certificado de Tradición de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Puerto Asís, Putumayo, con Matrícula Inmobiliaria No. 442-19099, con Escritura Pública No. 1385 DEL 12-12-2024 de la Notaría de Única del Círculo de Puerto Asís (P).

Artículo 3º. La Institución Universitaria del Putumayo cuenta con la disponibilidad presupuestal para amparar el valor del contrato que se pretende celebrar el cual, de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la profesional de la oficina de presupuesto de la INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, se pagará con cargo a recursos vigencia 2026, así:

CDP Nro.	Fecha dd-mm-aaa	Valor	Recurso
2026002555	11/Sep/2026	$ 5.003.333	Venta de bienes y servicios con destinación específica legal

No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo registro presupuestal expedido por la profesional especializada del Área de Presupuesto.

Artículo 4. Toda la documentación de la etapa precontractual de la contratista bajo la modalidad anteriormente descrita podrá consultarse en la página de Colombia Compra eficiente - Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP II.

Artículo 5. En los términos dispuestos en el artículo 2.2.1.1.2.1.5. del Decreto 1082 de 2015, LA INSTITUCION UNIVERSITARIA DEL PUTUMAYO, convoca a las Veedurías Ciudadanas constituidas de conformidad a la ley, para que desarrollen su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractuales del presente proceso de selección, que permita verificar la transparencia en el proceso de contratación, de conformidad con lo establecido en inciso 3º del artículo 66 de la Ley 80 de 1993.

Artículo 6 La presente resolución deberá publicarse a través de la página del SECOP II a más tardar dentro de los tres (3) días hábiles siguientes de conformidad con el Artículo 2.2.1.1.1.7.1. del Decreto 1082 de 2015 Publicidad en el SECOP II

Artículo 7 Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por vía gubernativa de conformidad al artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

El Saber como Arma de Vida

En constancia se firma en Mocoa (P), a los dos (14) días del mes de septiembre de 2026.

NILSA ANDREA SILVA CASTILLO.
Rectora.
Institución Universitaria del Putumayo.

Proyecto: Proyecto: Álvaro Hernán Muñoz Jiménez / P.A. Jurídico – Contratación.
Reviso: Elcy Maxari Melo Burbano / Abogada contratación. Maxari Melo Burbano

INSTITUTO TECNOLOGICO DEL PUTUMAYO
El Saber como Arma de Vida

ITP

VIGILADA MINEDUCACIÓN / SNIES No.3115